

**Tríptico Informativo de la Emisión de Warrants de Sogecable, S.A.  
registrada en la C.N.M.V. el día 31 de julio de 2003**

**I. Introducción**

Este documento ha sido elaborado conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores con el fin de facilitar a los inversores un resumen del contenido del Folleto Reducido de Emisión de Warrants (*el Folleto*) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*). El Folleto y el Folleto Informativo Completo de la ampliación de capital de Sogecable, S.A. que lo completa se encuentran a disposición de los interesados: (a) en el domicilio social de Sogecable; (b) en la CNMV; (c) en las páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de Sogecable ([www.sogecable.com](http://www.sogecable.com)) y (d) en las Bolsas de Valores. La adecuada comprensión de todas las circunstancias relativas al emisor y a la emisión de Warrants requiere la lectura de ambos folletos.

**II. Definiciones**

A efectos de la interpretación de este documento los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

*Documento de Adhesión* significa el documento de naturaleza contractual que deberá cumplimentarse para adquirir la condición de prestamista en el Préstamo Subordinado.

*Entidad Agente* significa Santander Central Hispano Investment, S.A.

*Fracción* significa una fracción del Préstamo Subordinado que corresponderá a cada 100 acciones de Sogecable y asciende a la suma de 138,88 €.

*Préstamo Senior* significa el préstamo que suscribirá Sogecable con un sindicato de bancos para financiar la integración de Vía Digital y Sogecable.

*Préstamo Subordinado* significa el préstamo descrito en el apartado III.2.

*SIBE* significa el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

*Sociedad* significa Sogecable, S.A., entidad emisora de los Warrants.

*Sogecable* significa Sogecable, S.A., entidad emisora de los Warrants.

*Telefónica* significa Telefónica de Contenidos, S.A. (Sociedad Unipersonal), otra sociedad del Grupo Telefónica o cualquier entidad designada por Telefónica de Contenidos, S.A. (Sociedad Unipersonal).

*Valor de Mercado* significa la cotización media ponderada (media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de Sogecable) en las diez (10) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejercicio de los Warrants. Este Valor de Mercado se aplicará para el caso de liquidación por diferencias.

*Vía Digital* significa DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.

*Warrants* significa los warrants a los que se refiere el Folleto.

### III. Características de los warrants emitidos y procedimiento previsto para su colocación

1. Entidad Emisora.- Sogecable, S.A., con domicilio en la Avenida de los Artesanos, número 6, Tres Cantos (Madrid), provista de C.I.F. número A-79.114.815 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.242, sección 3, hoja 87.787.
2. Préstamo Subordinado.- El Folleto se refiere a la emisión de los Warrants que se entregarán a los accionistas de Sogecable que participen en el otorgamiento de un Préstamo Subordinado en favor de la Sociedad por importe de 175.000.000€. La finalidad del Préstamo Subordinado, que se incorpora como anexo al Folleto, es la de financiar la integración de los negocios de televisión de pago de Sogecable y Vía Digital. Las principales condiciones del Préstamo Subordinado son las siguientes:
  - Plazo: 9 años.
  - Tipo de interés: 10,28 por ciento anual.
  - Subordinación: cualquier cantidad debida quedará condicionada a la satisfacción de las obligaciones de pago exigibles en cada momento en virtud del Préstamo Senior.
  - Pago de intereses: los intereses se abonarán de forma anual. En caso de que en virtud de la subordinación al Préstamo Senior no proceda tal abono, la cantidad devengada quedará acumulada al principal del Préstamo Subordinado, devengando nuevos intereses y siendo el importe de la cantidad devengada satisfecho al vencimiento.

Telefónica se ha comprometido a asumir el importe no suscrito del Préstamo Subordinado hasta completar los ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000 €).

3. La adhesión al Préstamo Subordinado.- Los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear y las entidades participantes el día de agosto de 2003, podrán adquirir Fracciones completas del Préstamo Subordinado en proporción a la participación en el capital de Sogecable durante el periodo que comienza el día 4 de agosto de 2003 y finaliza el día 16 de agosto de 2003, ambos inclusive. A cada cien (100) acciones de Sogecable le corresponde una Fracción de 138,88 €. Ningún accionista podrá adquirir menos de una Fracción.

(i) Agrupación de acciones de accionistas titulares de menos de cien (100) acciones

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones necesarias para adquirir una Fracción podrán agrupar sus acciones para adquirirla. Los accionistas que agrupen sus acciones tendrán una posición solidaria y deberán nombrar a un único representante frente a Sogecable. No se admitirán agrupaciones de accionistas que sean titulares de más de cien (100) acciones.

(ii) Cotitularidad de acciones

Los accionistas que sean titulares de acciones de Sogecable en régimen de cotitularidad también podrán adquirir Fracciones del Préstamo Subordinado. La posición de dichos accionistas en régimen de cotitularidad será solidaria a todos los efectos. Para cualquier cuestión que surja en relación con el Préstamo Subordinado, incluidas las obligaciones de pago, Sogecable únicamente tendrá que dirigirse a aquel accionista que figure como representante a estos efectos en el Documento de Adhesión.

Se admitirán Documentos de Adhesión en los que figuren accionistas coincidentes en distintas cuentas en cotitularidad.

Asimismo, se admitirán Documentos de Adhesión de accionistas que adicionalmente se hayan adherido al Préstamo Subordinado como únicos titulares.

Fuera de los casos de cotitularidad descritos, no se admitirá más de un Documento de Adhesión por cada accionista.

Para adherirse al Préstamo los accionistas o sus representantes debidamente autorizados podrán:

(a) rellenar y firmar el Documento de Adhesión en el domicilio social de Sogecable donde recibirán una copia del tríptico informativo de la emisión; o

(b) solicitar el envío gratuito del tríptico informativo de la emisión y del Documento de Adhesión que se cumplimente a través del centro de atención telefónica (teléfono número: 902.19.11.11) que Sogecable ha dispuesto y que atenderá llamadas desde las 10.00 a.m. hasta las 16.00 p.m. de cada uno de los días hábiles del periodo que comienza el 4 de agosto de 2003 y finaliza el 16 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Los operadores del centro de atención telefónica se encargarán de cumplimentar el Documento de Adhesión de acuerdo con la información que facilite el accionista telefónicamente y de enviar el documento al accionista para que lo firme.

Se hace constar que las conversaciones que se mantengan a través del centro de atención telefónica quedarán grabadas.

Firmado el Documento de Adhesión, el accionista remitirá este documento al domicilio social de Sogecable. Se hace constar que la Sociedad dispone de un servicio de mensajería (teléfono número: 902.10.10.10) que podrá recoger del domicilio de los accionistas que previamente lo hubieran solicitado la documentación a portes debidos hasta el día 13 de agosto de 2003 a las 12:00 horas. Solo se admitirán los Documentos de Adhesión recibidos hasta el día 16 de agosto de 2003.

Se recomienda a los accionistas de Sogecable que opten por la opción de remitir la documentación cumplimentada por el operador y no la de comparecer en el domicilio de Sogecable, que remitan la documentación correspondiente cuanto antes.

En ambos casos el accionista o su representante deberán: (a) aportar su D.N.I. u otro documento identificativo; (b) indicar el número de la cuenta de valores y cuenta corriente (20 dígitos) a la que la Entidad Agente deberá enviar la orden de pago; (c) acreditar la condición de representante del accionista y (d) exhibir un certificado de legitimación que acredite que son titulares de un número de acciones que les permite adquirir las Fracciones y que eran titulares de dichas acciones a día 1 de agosto de 2003. Una vez que se haya exhibido este certificado y se hayan realizado las debidas comprobaciones se le devolverá al accionista. En el caso de que el accionista opte por remitir la documentación cumplimentada por el operador sólo deberá adjuntar fotocopia de su D.N.I. u otro documento identificativo y fotocopia del certificado de legitimación mencionado anteriormente.

4. Warrants (Call).- Al margen de la retribución fija del Préstamo Subordinado se entregará un Warrant como incentivo a quien participe en su concesión. Cada Fracción suscrita dará derecho a percibir un Warrant sin necesidad de hacer ningún desembolso adicional distinto del desembolso de la Fracción. Sogecable, con el asesoramiento de Morgan Stanley, ha determinado, aplicando la fórmula de Black-Scholes (que goza de una aceptación y reconocimiento general en la comunidad

financiera) que el valor o prima del Warrant adía 21 de julio de 2003 era de 9,03€. Véase el apartado 5(g) siguiente relativo a los *Riesgos Inherentes a la Operación y a los Warrants*.

A opción de Sogecable cada Warrant otorga el derecho alternativamente a:

(a) adquirir una acción de Sogecable a un precio de 26€ por acción, mediante el correspondiente desembolso efectivo en el periodo de un mes que comenzará el día 20 de agosto de 2012 y finalizará el día 20 de septiembre de 2012; o

(b) la cantidad en metálico correspondiente a la diferencia entre el Valor de Mercado y 2€ de las acciones de Sogecable en la fecha de ejercicio de Warrant, siempre que fuera positiva, en caso de que Sogecable ejercite su facultad de liquidación por diferencias.

La opción seleccionada por Sogecable será la misma para todos los accionistas que ejerciten sus Warrants.

Se hace constar que los avisos de ejercicio del Warrant recibidos después del día 20 de septiembre de 2012, no serán atendidos, perdiendo el titular del Warrant todos sus derechos.

Cada accionista entregará a la Entidad Agente no más tarde de las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día 20 de agosto de 2003, con valor de esa misma fecha, los fondos que le corresponda entregar por razón del número de fracciones del Préstamo Subordinado que adquiriera.

Sogecable tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los Warrants en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia así como su negociación en el segmento de negociación de warrants del SIBE.

#### 5. Riesgos inherentes a la operación y a los Warrants

Sogecable advierte que:

(a) el valor de los Warrants depende de la evolución de la cotización de la acción de la Sociedad, además de otros factores tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrezca contrapartida), el pasodel tiempo, la evolución de los tipos de interés y la rentabilidad por dividendos. El efecto de estos factores debe analizarse conjuntamente. Así es posible que a pesar de que la evolución del Activo Subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno de los restantes factores.

(b) rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras, y que las perspectivas sobre el comportamiento de las acciones de Sogecable puede modificarse en cualquier momento durante la vida de la emisión de los Warrants;

(c) debe tenerse en cuenta que, si se tratase de vender los Warrants antes de su vencimiento, la liquidez de estos productos podría ser limitada aunque estén admitidos a cotización en bolsa, si bien al cotizar en el segmento de negociación de warrants del SIBE existe una entidad, Santander Central Hispano Bolsa Sociedad de Valores, S.A., que realizará las funciones de especialista del mercado previstas en la Circular 1/2002 de la Sociedad de Bolsas.

(d) todos los accionistas de Sogecable que se adhieran al Préstamo Subordinado y que adquieran los Warrants deben consultar con sus abogados y asesores fiscales, quiénes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y, en su caso, de las normas de aplicación territorial que fueran aplicables; y

(e) la amortización del principal, los intereses y cualquier otra cantidad debida en virtud del Préstamo Subordinado quedará condicionada a la satisfacción de las obligaciones de pago exigibles en cada momento en virtud del Préstamo Senior.

(f) se podrá liquidar por diferencias únicamente a opción de Sogecable. En caso de que Sogecable opte por la liquidación por diferencias el Valor de Mercado se calculará en relación con las diez (10) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejercicio de los Warrants. Por lo tanto, el Valor de Mercado recogerá la oscilación de la cotización de la acción de Sogecable durante esas diez sesiones bursátiles.

(g) la volatilidad histórica de Sogecable durante el 2003 (mínima: 62,94 (24/07/03) y máxima: 86,49 (10/02/03)) ha sido muy superior a la volatilidad asumida en el cálculo de valor o prima de los Warrants para esta Emisión. Sogecable, con el asesoramiento de Morgan Stanley, ha calculado el valor o prima de los Warrants a 21 de julio de 2003 aplicando la fórmula Black-Scholes (que goza de una aceptación y reconocimiento general en la comunidad financiera para la valoración de opciones de compra y venta de valores mobiliarios) asumiendo una volatilidad del 35%. El nivel de volatilidad implícita estimada afecta a la prima o valor de los Warrants. A mayor volatilidad mayor es el valor o prima de los Warrants.